

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION SETENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTICINCO (GE-AL-72-2025). En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco. NOSOTROS: Por una parte **HÉCTOR ENRIQUE FIGUEROA PEÑATE**, de sesenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos ochenta y cinco espacio once mil ciento diecisiete espacio dos mil doscientos cinco (2585 1117 2205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Secretario General del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029); acredito mi personería con: a) Certificación del punto Sexto del acta número diecinueve guion dos mil cinco (19-2005), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ciento treinta y uno guion dos mil cinco (131-2005), de fecha uno de junio de dos mil cinco, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y c) Acuerdo de Gerencia número GE guion doscientos veintiséis guion dos mil ocho (GE-226-2008), de fecha treinta y uno de julio de dos mil ocho, en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **PABLO MIGUEL CASTELLANOS SOLARES**, de treinta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos catorce espacio cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (1714 48561 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente Administrativo y Representante

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.

Legal de la entidad "Exportadora e Importadora en General y Servicios a la Industria Solarsa, Sociedad Anónima", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número catorce mil doscientos treinta y siete (14237), folio doscientos ochenta y seis (286), libro setenta y uno (71) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número setenta y seis mil ochenta (76080), folio doscientos cuarenta y uno (241), libro setenta y seis (76) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con el acta notarial de nombramiento, autorizada en esta ciudad el trece de febrero de dos mil veintitrés, por la notaria Jessica Alejandra Gudiel Herrera, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número de registro seiscientos noventa mil sesenta y dos (690062), folio ochocientos veintisiete (827), libro ochocientos trece (813) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la tercera (3ra.) avenida cinco guion cero cinco (5-05), zona nueve (9), de esta ciudad, en lo sucesivo será denominado "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número cuarenta y cinco guion dos mil veinticinco (45-2025), cuyo objeto es la compraventa de equipo para la especialidad

de Mantenimiento Industrial para diferentes Centros de Capacitación de la Institución; Número de Operación Guatecompras veintisiete millones ciento ochenta y ocho mil trescientos dos (NOG 27188302); Acta número SC guion ciento treinta guion dos mil veinticinco (SC-130-2025), de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, de recepción y apertura de plicas; Acta número SC guion ciento treinta y cinco guion dos mil veinticinco (SC-135-2025), de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, de calificación y adjudicación de ofertas; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veinticinco guion veintisiete millones ciento ochenta y ocho mil trescientos dos guion cinco millones cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y ocho (COT-2025-27188302-5049288), código de autenticidad sesenta y tres millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve (63284499), de fecha catorce de agosto de dos mil veinticinco; oferta de "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa", de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinticinco; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion seiscientos veintisiete guion dos mil veinticinco (GE-627-2025), de fecha tres de septiembre de dos mil veinticinco; y Memorando número SS guion ciento treinta y tres guion dos mil veinticinco (SS-133-2025), de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticinco. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Compraventa de equipo para la especialidad de Mantenimiento Industrial para diferentes Centros de Capacitación de la Institución, para el efecto, "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa" vende al -INTECAP- **diecisiete (17) gabinetes para herramienta**, marca Toptul, origen y país de fabricación Taiwán, con las siguientes características: gabinete fabricado en metal; medidas: alto noventa y ocho (98)

centímetros; ancho sesenta y siete (67) centímetros; fondo cuarenta y seis (46) centímetros; siete (7) gavetas que deslizan sobre rieles de bola de acero; las gavetas protegidas en el fondo por un material sintético industrial, chapa con llave; con cuatro (4) rodos, dos (2) con freno, jalador; cada gabinete contiene cuatrocientas (400) piezas, de la siguiente manera: cuatro (4) barras de extensión con raíz de media pulgada (1/2") (de dos (2) pulgadas (raíz de un cuarto de (1/4) de pulgada), tres pulgadas (3"), cinco pulgadas (5"), diez pulgadas (10") de largo o su equivalente en milímetros); tres (3) copas de doce (12) puntos con raíz de tres octavos de pulgada (3/8") (catorce (14), dieciséis (16) y veintiún (21) milímetros o su equivalente en milímetros); un (1) juego de dieciocho (18) copas de seis (6) puntos raíz de media pulgada (1/2"), doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintinueve, treinta, treinta y dos milímetros (12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 32 mm); un (1) ratchet de media pulgada (1/2"); un (1) juego de siete (7) dados raíz de media pulgada (1/2") torx, T veinticinco, T treinta, T cuarenta, T cuarenta y cinco, T cincuenta, T cincuenta y cinco, T sesenta (T25, T30, T40, T45, T50, T55, T60); un (1) juego de ocho (8) dados raíz de media (1/2) pulgada hexagonal, H cinco, H seis, H ocho, H diez, H doce, H catorce, H diecisiete, H diecinueve (H5, H6, H8, H10, H12, H14, H17, H19); una (1) unión articulada de media pulgada (1/2"); dos (2) barras de extensión, una (1) de ciento cincuenta milímetros (150mm) y una (1) de setenta y cinco milímetros (75mm) de longitud con raíz de media pulgada (1/2"); dos (2) juegos de veintidós (22) llaves mixtas de seis a treinta y dos milímetros (6 a 32mm) con funda; un (1) juego de catorce (14) llaves mixtas de tres octavos de pulgadas (3/8") a uno un cuarto de pulgada (1¼") con funda; dos (2) juegos de ocho (8) llaves corona

acodada de ocho a veintidós (8 a 22) milímetros con funda; un (1) juego de ocho (8) llaves fijas para tuercas tipo flare (seis (6) llaves de la ocho a veintidós (8 a 22) milímetros y dos (2) llaves de tres octavos (3/8) de pulgada a nueve dieciseisavos (9/16) de pulgada) con funda; siete (7) calibradores vernier de cero a seis pulgadas (0" a 6") y de cero a ciento cincuenta milímetros (0 a 150mm), con división en fracciones de pulgada; un (1) juego de diez (10) destornilladores para trabajo pesado, cinco (5) planos de tres por setenta y cinco milímetros (3x75mm), cuatro por cien milímetros (4x100mm), cinco punto cinco por cien milímetros (5.5x100mm), seis punto cinco por ciento cincuenta milímetros (6.5x150mm), ocho por doscientos milímetros (8x200mm) y cinco (5) tipo cruz de cero por setenta y cinco milímetros (0x75mm), dos por cien milímetros (2x100mm), uno por setenta y cinco milímetros (1x75mm), dos por cien milímetros (2x100mm), tres por ciento cincuenta milímetros (3x150 mm); un (1) destornillador de impacto que incluye adaptador para puntas: dos (2) tipo cruz de dos (2) y tres (3); dos (2) tipo plano de nueve (9) y once (11); dos (2) llaves dinamométricas de alarma, una (1) con raíz de media pulgada (1/2"), de ciento cincuenta (150) lb guion pie y una (1) con raíz de tres octavos de pulgada (3/8"), de ochenta (80) lb guion pie; cuatro (4) pinzas de siete pulgadas (7"), dos (2) para extraer seguros internos y dos (2) para extraer seguros externos (uno (1) de puntas rectas y uno (1) de puntas a noventa (90) grados; un (1) juego de nueve (9) llaves hexagonales, largas en forma de L de uno punto cinco a diez milímetros (1.5 a 10 mm) con funda; dos (2) juegos de nueve (9) llaves torx, una (1) en forma de L de T diez (T10) a T cincuenta (T50) y una (1) en forma de L de T diez H (T10H) a T cincuenta H (T50H) con funda; un (1) juego de seis (6) punzones botadores cortos cónicos de dos a ocho milímetros (2 a 8mm); un (1) destornillador que incluye puntas de copa hexagonal seis, siete y ocho milímetros (6, 7 y 8mm); una (1) pinza



de puntas planas de ocho pulgadas (8") con corte y mango antideslizante; una (1) pinza de corte en diagonal de siete pulgadas (7") con mango antideslizante; dos (2) alicates de ocho pulgadas (8") para mecánica; cinco (5) cinceles de doce por ciento cincuenta milímetros (12x150mm); un (1) alicate de presión de nueve pulgadas (9") de quijadas curvas; dos (2) vernier de ocho pulgadas (8") digital con escala en milímetros y pulgadas; un (1) juego de extractores de tornillos y tuercas entre cuarenta (40) a cincuenta (50) piezas, con una dureza de sesenta y ocho HRC (68HRC) hecho de acero al cromo-molibdeno, unidad en milímetros; dos (2) martillos de bola de libra y media (1 1/2lb), con mango antideslizante; un (1) recogedor magnético flexible de veinticuatro pulgadas (24") de longitud o su equivalencia en centímetros; dos (2) tijeras rectas de diez pulgadas (10") con mango antideslizante para cortar lámina; cinco (5) punzones de centro de diez por ciento cuarenta milímetros (10x140mm); una (1) extensión eléctrica ciento (120) voltios de diez metros (10m) de longitud con lámpara led; una (1) llave de tubos de veinticuatro pulgadas (24"); un (1) calibrador de roscas milimétrica y americana; un (1) calibrador de radios; cuatro (4) juegos de limas, dos (2) juegos de cinco (5) limas de picado fino y dos (2) juegos de cinco (5) limas tipo bastardas, doce pulgadas (12") de longitud que incluyen cabos de plástico, (plana, cuadrada, triangular, redonda y media caña); cuatro (4) micrómetros con las siguientes medidas: de cero a veinticinco milímetros (0-25 mm), veinticinco a cincuenta milímetros (25-50mm), cincuenta a setenta y cinco milímetros (50-75mm) y de setenta y cinco a cien milímetros (75-100mm); una (1) regla de planitud de doce pulgadas (12") de longitud; dos (2) reglas graduadas de acero inoxidable de doce pulgadas (12"); tres (3) flexómetros de ocho metros (8m) de longitud; cinco (5) goniómetros de cero a ciento ochenta grados (0-180°) con regla graduada; tres (3) escuadras de acero a

noventa grados (90°) de doce grados (12°); cuatro (4) compás de seis (6) pulgadas, dos (2) para exteriores y dos (2) para interiores, fabricados en acero; un (1) juego de veintinueve (29) brocas para metal, de alta velocidad de un dieciseisavos de pulgada (1/16") a media pulgada (1/2"); un (1) juego de veinticinco (25) brocas para metal, de alta velocidad de un milímetro a trece milímetros (1mm a 13 mm); una (1) remachadora tipo acordeón para remache pop de un octavo de pulgada (1/8"), cinco treintaidosavos de pulgada (5/32"), tres dieciseisavos de pulgada (3/16"); dos (2) alicates de presión de diez pulgadas (10") tipo C; dos (2) llaves ajustables de doce pulgadas (12"); cinco (5) rayadores con punta de tungsteno de seis pulgadas (6") de longitud; un (1) juego de machuelos y tarrajas de cuarenta (40) piezas (maneral para machuelos y tarrajas maneral tipo T, calibrador de roscas y destornillador; incluye las siguientes medidas en machuelos y tarrajas número cuatro, seis, ocho, diez, doce guion un cuarto, cinco dieciseisavos, tres octavos, siete dieciseisavos, media pulgada (4, 6, 8, 10, 12-1/4, 5/16, 3/8, 7/16, 1/2") con rosca NC, número diez, un cuarto, cinco dieciseisavos, tres octavos, siete dieciseisavos, media pulgada (10, 1/4, 5/16, 3/8, 7/16, 1/2"), con rosca NF, número un octavo de pulgada (1/8") con rosca NTP); con estuche para resguardo y orden; cada gabinete incluye el listado de las herramientas contenidas en cada una de las gavetas, en una hoja de papel sellada con termoplástico; con precio unitario de veintisiete mil seiscientos quetzales (Q27,600.00) y precio total de cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos quetzales (Q469,200.00). El equipo además de las especificaciones descritas debe cumplir con las indicadas en la oferta de "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compraventa del equipo, descrito en la cláusula segunda del presente

contrato es de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q469,200.00)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa" debe presentar la factura electrónica en línea -FEL, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los gabinetes han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintinueve (2025-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329), de Administración Institucional, Gerencia, y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa" se compromete a entregar y dejar funcionando al cien por ciento (100%), los gabinetes descritos en la cláusula segunda de este contrato, en Bodega General, ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad, en un plazo de sesenta (60) días hábiles, computados a partir del día siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del presente contrato. El equipo deberá tener inserta su respectiva identificación de marca, país de fabricación, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes mecánicos,

eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo con el catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de cotización y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa" como requisito previo para la recepción de los gabinetes objeto del presente contrato, deberá otorgar un seguro de caución de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento del



mismo, este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo.

SEXTA: GARANTÍA: “Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa” por su parte ofrece una garantía de treinta y siete (37) meses para los gabinetes adjudicados; tiempo durante el cual se compromete a cambiar o sustituir si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: “Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa”, garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que el equipo se mantenga en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción del mismo; b) Reparar o sustituir los gabinetes en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del “INTECAP”; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: PROHIBICIONES: “Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa” tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **PABLO MIGUEL CASTELLANOS SOLARES**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos


encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **PABLO MIGUEL CASTELLANOS SOLARES**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, conviene en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega del equipo; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.



16

Intecap
REVISADO
2025

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIA: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiera como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa" en la entrega del equipo se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme a los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del equipo objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

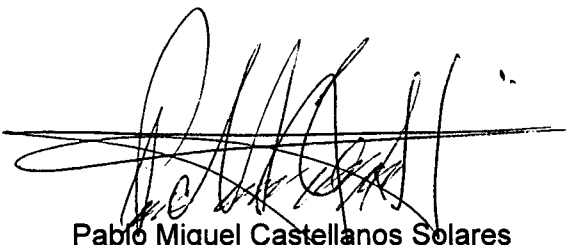
DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa" al disponer de los gabinetes y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará: cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá el equipo descrito en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de

"Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes.

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Lic. Héctor Enrique Figueroa Peñate
Secretario General
Secretaría General
● GERENCIA
Antecap


Pablo Miguel Castellanos Solares
Gerente Administrativo y Representante Legal


Maquinaria, Equipos y Herramientas Industriales
3a. Avenida 5-05, Zona 9
PBX: 2360-2035 FAX: 2360-3701
E-mail: ventas@solarsa.com.gt